

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número xx/2012 de fecha 19 de septiembre de 2012, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la Iniciativa de Ley con Proyecto presentada por la totalidad de los Diputados integrantes de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Colima, relativa a adicionar los artículos 40 y 41 a la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima.

SEGUNDO.- La iniciativa materia del presente dictamen, en su exposición de motivos que la sustenta señala textualmente que:

- “En los municipios de Colima y Villa de Álvarez existe casi una tercera parte de la población que habita en todo el Estado, además de concentrarse la mayor prestación de servicios a la sociedad. Uno de esos servicios consiste en la prestación del servicio de agua potable, el cual está a cargo de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez.
- En este mismo orden de ideas, la zona de Cerro Grande es uno de los sitios más importantes para la conservación de biodiversidad en el Estado de Colima y la región suroeste de Jalisco, se encuentra dentro de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM), en la Cuenca del Río Ayuquila-Armería y se destaca por la ausencia de corrientes superficiales permanentes de agua y la presencia de un sistema de cavernas y resumideros por los cuales el agua de lluvia se infiltra, y posteriormente emerge en varios puntos llamados resurgencias. Entre las resurgencias más importantes de Cerro Grande, se encuentra el manantial El Cóbano en Zacualpan, el cual arroja en promedio 2,300 litros de agua por segundo, de los cuales 1,000 litros se derivan por un acueducto para abastecer del vital líquido al 90% de los más de 200,000 habitantes de la zona conurbada de Colima-Villa de Álvarez.
- Los habitantes de Cerro Grande, asentados en la Comunidad Indígena de Zacualpan, y los ejidos de El Terrero, Lagunitas, Platanarillo, Campo Cuatro, Toxín y La Laguna, se encuentran agrupados en el “Subconsejo de Cerro Grande” que permite tomar las decisiones de manejo del área; así como los pequeños propietarios del área de captación.
- En Cerro Grande se encuentran 7 comunidades agrarias donde habitan 3000 personas que viven en condiciones de alta y muy alta marginación. Algunas de estas

comunidades se vieron limitadas con el Decreto que establece a esta área como Reserva, ya que el establecimiento de zonas núcleo o de protección estricta, limitó la posibilidad de aprovechamiento de sus recursos naturales. Por esta razón, se impulsó dentro de la agenda de desarrollo forestal del Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, la generación de condiciones para la creación de un mecanismo compensatorio de largo plazo que se base en los servicios ambientales que esta montaña genera y benefician directamente a la citada zona conurbada Colima-Villa de Álvarez, principalmente en lo que se refiere al abastecimiento de agua potable.

- Ante esta doble realidad; la primera, la importancia de la generación del vital líquido y, la segunda, las condiciones en que viven los habitantes de las comunidades de Cerro Grande, vuelven necesario el establecimiento del mecanismo compensatorio referido en el párrafo anterior, el cual es propuesto por Subconsejo de Cerro Grande, mismo que los Diputados que integran esta Legislatura Estatal, han conocido directamente de los oferentes en diversas reuniones celebradas en el edificio que alberga esta Soberanía, celebrándose la última de ellas el jueves 13 de septiembre de 2012, ante la presencia de diversos representantes de Secretarías del Gobierno del Estado, así como dependencias federales con residencia en la entidad que por su campo de acción tiene relación con el tema.
- Como se ha señalado por el Subconsejo de Cerro Grande, el mecanismo compensatorio pretende incidir sobre las amenazas de deterioro de las fuentes de aprovisionamiento de agua potable, ya que la conservación de los bosques y el desarrollo sustentable de las comunidades que viven en Cerro Grande es primordial para mantener la cantidad y calidad del agua que aprovecha la zona conurbada Colima-Villa de Álvarez, sin embargo los costos que esto implica no pueden ser asumidos exclusivamente por los dueños y poseedores de esas tierras.
- Asimismo, debe ser una herramienta que permita la generación de proyectos productivos que permitan reducir la marginación y la pobreza imperante en las comunidades, y que genere oportunidades que incrementen su nivel de ingreso y consolide sus capacidades para su desarrollo.
- Una de las vertientes del mecanismo compensatorio, consiste en que los usuarios del servicio de agua potable de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, al momento de realizar el pago de los derechos correspondientes a los servicios que reciben de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, realicen aportaciones económicas voluntarias al “Fideicomiso Agua para Colima”, lo cual permitirá allegarse de recursos para cumplir las líneas de acción que el citado Subconsejo se ha propuesto, como lo es el manejo y conservación de bosques, el diseño de alternativas productivas sustentables, el mejoramiento del hábitat familiar o de los centros de población, entre otros.

- Es importante precisar, que el Subconsejo de Cerro Grande, ha propiciado la creación del “Fideicomiso Agua para Colima” bajo contrato número 10228-01-101, suscrito ante el Banco del Bajío el 25 de febrero de 2011, el cual cuenta con un Comité Técnico integrado por el Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y la Comisión Estatal de Agua, los municipios de Minatitlán y Comala, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, el SubConsejo de Cerro Grande como órgano representativo, el Gobierno federal por conducto de la Comisión Nacional Forestal y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como la Universidad de Colima, la Universidad de Guadalajara y la Organización No Gubernamental MABIO A.C. (Fundación Manantlán para la Biodiversidad de Occidente).
- No obstante de la existencia del Fideicomiso mencionado con anterioridad, esta Legislatura debe prever mecanismos generales, abstractos e impersonales, que faculten a La CIAPACOV, de solicitar, recibir, administrar, ejecutar o transferir a terceros los recursos obtenidos por esta fuente de ingresos. Estos terceros pueden ser el Fideicomiso mencionado o cualquier otra organización civil que genere proyectos o programas específicos que atiendan la preservación, conservación o mejora de los mantos acuíferos que abastecen o garantizan fuentes futuras de agua a los municipios de Colima y Villa de Álvarez. Por ello, esta iniciativa pretende otorgar los mecanismos legales a La CIAPACOV de obtener ingresos distintos a las contribuciones, por concepto de aportaciones voluntarias y canalizarlas o ejecutarlas directamente para los fines específicos previstos en el presente documento.
- Ahora bien, estos ingresos, no sólo podrán ser destinados para preservar o mejorar las zonas abastecedoras de agua, sino aquellas susceptibles de explotar en lo futuro.
- De igual forma, se generan condicionantes para que los ingresos destinados al fin específico sean ejecutados en proyectos o programas autosustentables, generadores de autoempleo o en general, que beneficien directamente a los habitantes de las comunidades de la localidad.
- Por último y para garantizar el correcto ejercicio de estos recursos obtenidos, se establece la aprobación del Consejo de Administración de La CIAPACOV, de los programas o proyectos a beneficiar, la rendición del informe respectivo a dicho Consejo y la fiscalización, en su caso, de los recursos obtenidos.
- Por lo anterior, es que los suscritos Diputados consideramos necesaria la presentación de esta Iniciativa para efectos de adicionar los artículos 40 y 41 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, con el objeto de que los usuarios puedan realizar aportaciones voluntarias al “Fideicomiso Agua para Colima”, para que el Comité Técnico destine los recursos que se obtengan, en las líneas de acción propuestas y que ya han quedado señaladas.”

TERCERO.- Después de haber realizado el estudio y análisis correspondiente de la Iniciativa que se estudia, la Comisión dictaminadora determina que la misma es viable en razón de los siguientes argumentos:

En primer término, debemos tener presente la definición que emite la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de lo que es el medio ambiente, entendiéndose éste como el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean. De éste obtenemos agua, comida, combustibles y materias primas que sirven para fabricar las cosas que utilizamos diariamente.

En este orden de ideas, el medio ambiente es prácticamente todo lo que se encuentra a nuestro alrededor y que se mueve por sí mismo, esto es, que tiene vida.

Así las cosas, si del medio ambiente se obtienen los elementos que sustentan la vida de los seres humanos, al hacer mal uso de los recursos naturales que se obtienen del medio ambiente, ponemos en riesgo la vida misma del hombre, máxime si se genera una excesiva contaminación del agua y el aire, o no se generan las condiciones para que esta última se siga produciendo limpiamente en los mantos acuíferos, por lo que no se debe permitir que los bosques desaparezcan.

Ante esta realidad, la Organización de las Naciones Unidas pretende lograr el "desarrollo sostenible", para lo cual define este concepto como el hecho de lograr el mayor desarrollo de los pueblos sin poner en peligro el medio ambiente.

Esta labor, es precisamente la que desarrolla el Subconsejo de Cerro Grande, cuidar del ecosistema de la Sierra de Manantlán, así como buscar los mecanismos que le permitan a los habitantes de las comunidades asentadas, obtener el desarrollo socioeconómico y cultural, siendo que para ambas acciones se requieren de recursos económicos,

Son precisamente estos recursos económicos los que se pretenden obtener, por medio de mecanismos de compensación a través de diferentes acciones, siendo una de éstas, las aportaciones voluntarias que realicen, entre otros, los usuarios de los servicios de agua potable que presta la Comisión Intermunicipal Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, ello, en virtud de que los habitantes de dichos municipios, son precisamente quienes son beneficiados del agua que produce el manantial El Cóbano en Zacualpan, el cual arroja en promedio 2,300 litros de agua por segundo, de los cuales 1,000 litros se derivan por un acueducto para abastecer del vital líquido al 90% de los más de 200,000 habitantes de la zona conurbada de Colima-Villa de Álvarez, como ya lo señalaron los iniciadores.

Es de esta manera, adicionando dos artículos a la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, es que se pretende obtener el financiamiento mediante la aportación voluntaria por parte de los usuarios y de terceros de

los servicios del organismo operador de agua potable y alcantarillado conocido por sus siglas como CIAPACOV.

Además de las reformas legales necesarias, es importante que los recursos que se obtengan se destinen a proyectos específicos para la preservación, conservación o mejora de los mantos acuíferos que abastecen o garantizan fuentes futuras de agua a los municipios de Colima y Villa de Álvarez, los cuales deberán ser autosustentables, generadores de autoempleo o en general, que se beneficien directamente a los habitantes de las comunidades de la localidad.

Un aspecto fundamental, consiste en que los fondos obtenidos mediante el mecanismo de financiamiento propuesto, pueda ser sujeto de auditoría y revisión por parte de instancias como la propia CIAPACOV o el Congreso del Estado, esto, siempre que las circunstancias lo ameriten y para mayor tranquilidad de la población de la zona conurbada Colima – Villa de Álvarez.

Finalmente, la CIAPACOV, deberá prever en su catálogo de ingresos para el ejercicio fiscal 2013, las aportaciones voluntarias y establecer los mecanismos para su adecuada administración, ejercicio o transferencia a los objetivos para los que se propuso la recaudación de las aportaciones voluntarias, objeto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 617

“ARTÍCULO PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la adición de los artículos 40 y 41 a la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 40.- LA CIAPACOV podrá solicitar, recibir, administrar, ejercer o transferir a terceros, aportaciones voluntarias para favorecer proyectos o programas específicos para la preservación, conservación o mejora de los mantos acuíferos que abastecen o garantizan fuentes futuras de agua a los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

ARTÍCULO 41.- Los recursos que ingresen a LA CIAPACOV, por el concepto señalado en el artículo anterior, deberán concentrarse en cuentas específicas y registrarse en la contabilidad de modo que se identifiquen plenamente. Sólo podrá destinarse a proyectos específicos para la preservación, conservación o mejora de los mantos acuíferos que abastecen o garantizan fuentes futuras de agua a los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

Estos ingresos podrán ser ejercidos directamente por LA CIAPACOV, o a través de terceros, bajo cualquier figura jurídica, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los objetivos a los que esta destinado, así como los principios de transparencia, honradez y legalidad.

Los programas o proyectos específicos serán aprobados por el Consejo de Administración, en base a la disponibilidad de los recursos existentes. En todo caso se beneficiará a aquellos que sean autosustentables, generan autoempleo o en general, que se beneficien directamente a los habitantes de las comunidades de la localidad.

LA CIAPACOV, deberá informar anualmente el ingreso, gasto o destino, y cumplimiento de las metas y objetivos previstos en los proyectos o programas beneficiados. Los recursos y programas podrán ser auditados por las instancias de control de LA CIAPACOV o del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2013, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- La CIAPACOV, deberá prever en su catálogo de ingresos para el ejercicio fiscal 2013, las aportaciones voluntarias y establecer los mecanismos para su adecuada administración, ejercicio o transferencia.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil doce.

C. RIGOBERTO SALAZAR VELASCO
DIPUTADO PRESIDENTE

C. JUAN MALDONADO MENDIETA
DIPUTADO SECRETARIO

C. MILTON DE ALVA GUTIÉRREZ
DIPUTADO SECRETARIO